PODER JUDICIAL
C.S.J -VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA

CONTRATO Nº 146
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA GRAFICA MONARCA S.R.L

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 16 días del mes de JULIO de 2012, entre la **VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por el **Abog. Lorenzo Derlis Rodríguez E,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 42 de fecha 29 de Junio del 2012 del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **EL CONTRATANTE, y la Sra. Transito Juliana Cañete de Prieto** en representación de **GRAFICA MONARCA S.R.L** paraguaya con C.I. Nº 215.892., domiciliado en Tte. Fariña 813 c/Tacuary de la Ciudad de Asunción, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente contrato de ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PAPEL, CARTON E IMPRESOS.

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADA en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº 232694 "ADQUISICION DE PRODUCTOS PAPEL, CARTON E IMPRESOS"; adjudicado por Resolución Nº 42 de fecha 29 de Junio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 42 de fecha 29 de Junio de 2012.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
La Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por LA CONTRATADA. Por su parte, LA CONTRATADA asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

LA CONTRATADA, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE, a entregar los

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

GRÁFICA MONARCA S.R.L
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

bienes adjudicados. A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 15 (quince) días calendario, computados a partir de la firma del presente contrato.

LA CONTRATADA, deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. Las entregas que LA CONTRATADA realice al CONTRATANTE, se consideraran provisorias hasta que EL CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado la recepción conforme y definitiva por parte del CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito de la CONTRATADA, cuando menos **5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

CUARTA – PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto que incurra la CONTRATADA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.
Para los fines de este contrato, se conviene establecer el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta de la CONTRATADA, y las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de **Gs.4.990.923 (Guaraníes cuatro millones novecientos noventa mil novecientos veintitrés)** IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
7	54	Talonario Telegrama	Grafica Monarca	6.574	354.996
8	99	Talonario aviso	Grafica Monarca	5.253	520.047
10	2.420	Tarjeta entrada y salida personal	Grafica Monarca	114	275.880
26	20.000	Formulario continuo triplicado	Grafica Monarca	192	3.840.000
			4.990.923		

QUINTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito una vez entregados los bienes, hasta el monto de **Gs.4.990.923 (Guaraníes cuatro millones novecientos noventa mil novecientos veintitrés)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

GRÁFICA MONARCA S.A.
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

SEXTA- LAS PARTES.

Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

SEPTIMA - CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO

El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

OCTAVA - ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.
En caso de discrepancia entre las partes, de no existir acuerdo las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

NOVENA–MULTA POR ATRASOS.

Si la CONTRATADA no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor total de cada ítem en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.
Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de la contratada, se le cobrará una multa del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato

DECIMA–VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2012.-.

DECIMA PRIMERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

MARICA MONARCA
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

DECIMA SEGUNDA - FISCAL DEL CONTRATO.

La Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del Contrato al Lic. Porfirio Britez, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONTRATADO

FÁBRICA MONARCA S.A.I
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATANTE
ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná